Ayuntam.to

En Lauq.to de xerez a dos dias del mes de Julio de mil y quin
cientos y quarenta y ocho años se juntaron a tratar y con
ferir las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro S. y desum.
bien comun desta republica y de los pobres sus mds. del
concejo Just.a y Rexim.to y oficiales los siguientes
sus mds. de don alo. lopez garcia Alf.do lopez bona que
al cal des ordinarios destau. por sum.e don fran.co ca
rreño m el parexo al cal de. provincial de la s.ta her
mandad destau. don ziny zi Rex.to d. Jorge faxar
do y molina depositario general destau. don zines
de espin gongora Rex.to don ziny marin fiel ex.to xpobal
fornan desfaxardo Rex.to y xpobal ortiz caualero Rex.to
los quales juntos en sta ayuntam.to despues de auer
si do cita dos para esta junta y a que do por ziny de
lo dos al guaxi portero deste concejo q. dio fee
auer cita do los dhos oficiales en personas y los
ausentes en sus casas y juntamente con don
xpobal nuñez de vega fiel ex.to destau. q. asimismo este
ayuntamiento q. en el que do de treinta de quest.a
mes se decreto q. ninguno de los q. auian venido de
parte fuera se admitiese en estau. sin embargo q. se les
auia concedido quarentena y la auian cumplido
por las causas contenidas en el dho decreto y a otra
republica suplicando dello y pidiendo q. pues cumplieron su
quarentena se les pongado la reqpa y a ensenado con es
tra salud con firmedad de clarajenas de los mes de cos
tas q. sin dar consta no tener contagio alguno
y asi se dexan y se andan q. para que cas
tigo pues ante lo dos como se pongan por enberta
lo dos los bienes de sus dhos q. sin q. se despues
hallase auer entrado o tener rosa diferente se quedo
procedan contra ellos con el rigor q. se de licto merecier
y asimismo a la entrada se les reciba el quarent.a a cada
uno sobre la ropa si la tienen o no y se les notifique q. que